

de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1), letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita:

Denominación: Viajes Combo, S.L.
Código Identificativo: AN-181098-2.
Domicilio Social: Avda. de Barcelona, 26, bajo. 18006. Granada.

Sevilla, 3 de diciembre de 2007.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a Calamijas Travel, S.L.

Resolución de 4 de diciembre de 2007, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agen-

cias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma

Agencia de viajes	Motivo extinción
Denominación: Calamijas Travel, S.L. Código Identificativo: AN-291168-2 Sede social: C/ Boulevard de la Cala, Edificio Comercial, Local 14-A, 1.º 29649 La Cala de Mijas (Málaga)	Cese actividad

Lo que se publica para general conocimiento,

Sevilla, 4 de diciembre de 2007.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se conceden subvenciones de acuerdo con la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (modalidad 6, FFI).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. De conformidad con lo previsto en la Orden de 9 de noviembre de 2006, el procedimiento de concesión de subvenciones ha sido tramitado en régimen de concurrencia competitiva, en único procedimiento, iniciado por la Resolución de inicio de 17 de septiembre y por la Propuesta de Resolución de 22 de octubre de 2007.

Segundo. La Orden de 9 de noviembre de 2006, establece la delegación de la competencia para resolver de la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística de los expedientes en los que la actividad objeto de subvención incida en un ámbito territorial superior al de la provincia (en el caso de las modalidades SCT y FFI), teniéndose en consideración en la Resolución los informes remitidos por las Delegaciones Provinciales.

Tercero. Iniciada la tramitación de los expedientes de subvención de conformidad con la citada Resolución de 17 de septiembre, habiéndose producido su valoración en atención a los criterios contenidos en el artículo 12 de la Orden reguladora, y habiendo sido fiscalizados de conformidad por la Intervención Delegada de esta Consejería los expedientes según Propuesta de Resolución de 22 de octubre, agotando el crédito disponible en los diferentes conceptos presupuestarios cuya dotación corresponde a la Convocatoria de referencia, procede la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder las subvenciones, en correspondencia con las solicitudes presentadas a la convocatoria de referencia, según se detallan en el Anexo a la presente Resolución, relacionándose las personas beneficiarias de las mismas, así como las correspondientes actividades a realizar, el presupuesto aceptado para las mismas, porcentaje subvencionado, cuantía de la subvención, con desglose de anualidades, y plazo de ejecución de la actividad.

Segundo. Las personas beneficiarias quedarán obligadas a lo previsto en el artículo 22 de la Orden regu-